



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
SUAITA SANTANDER

Radicación n° 68770-40-89-001-2019-00001-00

Veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

SE CONSIDERA

Mediante auto de 11 de enero de 2019, se declaró abierta la sucesión intestada del finado Pedro Iglesias Díaz, en donde se reconoció a Candelaria Ardila de Iglesias como cónyuge supérstite y, en calidad de herederos a Ana Virginia, Esperanza, Adela, Pedro, Henry, María Smith, Olfa, Candelaria y, William Iglesias Ardila.

Al trámite concurrió Milton Iglesias Ardila a quien, en proveído de 6 de noviembre postrero, se le tuvo como heredero.

En decisiones 20 de junio de 2019 y 21 de enero de 2020, se reconoció a Jhon Jairo López Morales como cesionario de los derechos herenciales de María Smith, Olfa, Candelaria, Ana Virginia y Esperanza Iglesias Ardila, respecto del predio denominado «*La Fortuna*».

En la última determinación reseñada, William Iglesias



Ardila fue tenido como cesionario de los gananciales de Candelaria Ardila de Iglesias sobre los predios «*Lote, El recuerdo y el Medio*».

Surtidos el emplazamiento y allegada la comunicación de la DIAN prevista en el artículo 844 del Estatuto Tributario<sup>1</sup>, se designó como partidor al apoderado de los interesados.

Presentado el trabajo correspondiente, en proveído de 23 de septiembre de 2021, se dispuso rehacerlo, a cuyo efecto se designó a la profesional del derecho Carmen Cecilia Ruiz Rueda para dicha labor, quien, oportunamente, lo allegó.

Durante al traslado de rigor, los intervinientes no formularon objeciones y, efectuado el control de legalidad a la partición, el despacho advierte que se encuentra ajustado a derecho y, por tanto, de acuerdo con el artículo 509 del C. G. del P., le impartirá aprobación.

## DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Suaita Santander, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

## RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes, el trabajo de partición elaborado por la doctora Carmen Cecilia Ruiz

---

<sup>1</sup>“(…) Artículo 844. En los procesos de sucesión. Los funcionarios ante quienes se adelanten o tramiten sucesiones, cuando la cuantía de los bienes sea superior a 700 UVT deberán informar previamente a la partición el nombre del causante y el avalúo o valor de los bienes (...)”.



Rueda, obrante en archivo PDF del expediente digital, en veinticuatro (24) folios útiles.

SEGUNDO: PROTOCOLIZAR las presentes diligencias en la notaría que elijan los interesados.

TERCERO: ORDENAR registrar el trabajo y la presente providencia en la(s) Oficina(s) de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del lugar o lugares en donde se encuentren los bienes.

CUARTO: Fijar como honorarios definitivos a favor de la partidora CARMEN CECILIA RUIZ RUEDA, la única suma de QUINIENTOS DOCE MIL PESOS (\$512.000)<sup>2</sup> que deberán ser pagados por los adjudicatarios a prorrata del porcentaje del activo a cada uno adjudicado, y dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, los cuales podrán ser cancelados directamente a la auxiliar de la justicia o consignados a ordenes de este despacho y por cuenta de este proceso.

QUINTO: REMITIR copia de la presente providencia a los intervinientes, si así lo solicitan, de conformidad con lo señalado en el artículo 114 del C. G. del P.

**CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez<sup>3</sup>,



EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA

<sup>2</sup> Acuerdo PSAA15-10448 de 2015 Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa.

<sup>3</sup> El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.



Para notificar a las partes el auto anterior, se anota en el ESTADO que se fija en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 a.m. del día 28 de Julio de 2.022